



## II.-ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE VALLADOLID

**Oficina Territorial de Trabajo**

*Convenio: Comercio General (Excepto alimentación)*

*Expediente: 47/01/0002/2011*

*Código de Convenio número 47000075011983*

*Resolución de 31 de marzo de 2011, de la Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Valladolid, por la que se dispone el registro, depósito y publicación de la revisión de los conceptos salariales y extrasalariales con efectos de 1 de enero de 2011 acordada por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo, de ámbito provincial, para el Comercio en general (excepto Alimentación) de Valladolid (Código 47000075011983)*

Visto el Acuerdo relativo a la revisión de los conceptos salariales y extrasalariales con efectos de 1 de enero de 2011 del Convenio Colectivo de Trabajo, de ámbito provincial, para el Comercio en general (excepto alimentación) de Valladolid (Código 47000075011983), suscrita por la Comisión Negociadora el día 7 de marzo de 2011, de una parte por la representación de los trabajadores asumida por las centrales sindicales CC.OO. y U.G.T. y por la representación de los empresarios, Agrupación Vallisoletana de Comercio (AVADECO), con fecha de entrada en este Oranismo el día 30 de marzo de 2011; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y Real Decreto 831/1995, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de trabajo (ejecución de legislación laboral) y Orden de 21 de noviembre de 1996 de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Industria, Comercio y Turismo por la que se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo, con relación a lo dispuesto en los artículos 1 y 3 del Decreto 2/2007, de 2 de julio (BOCYL de 3 de julio), de Reestructuración de Consejerías, esta Oficina Territorial.

ACUERDA

**Primero.**—Inscribir dicha Revisión de los conceptos salariales y extrasalariales con efectos de 1 de enero de 2011 en el correspondiente Registro de este Organismo, con notificación a la Comisión Negociadora.



**Segundo.**—Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Tercero.**—Depositar un ejemplar del mismo en esta Entidad.

Valladolid, 31 de marzo de 2011.—La Jefa de la Oficina Territorial de Trabajo, Carolina Quintana Ordóñez.

## **CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE ÁMBITO PROVINCIAL, PARA EL COMERCIO EN GENERAL (Excepto Alimentación) DE VALLADOLID**

En Valladolid a siete de marzo de dos mil once, se reúne la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo, de ámbito provincial, para el Comercio en General —excepto alimentación— de Valladolid en la sede de la Agrupación Vallisoletana de Comercio —AVADECO—, calle Enrique IV, núm. 4-1.º

La Comisión ha sido convocada en tiempo y forma a tenor de los escritos de notificación, dirigidos a las Centrales Sindicales CC.OO. y U.G.T., legitimadas para la negociación y firma del aludido Convenio, conforme a su representatividad.

En el día de la fecha comparecen las representaciones de:

**La parte Social** (Representación de los Trabajadores), asumida por las Centrales Sindicales CC.OO. y U.G.T., componiendo la Comisión Negociadora por dicha Representación, los siguientes miembros:

### **Representación de los Trabajadores**

#### **CC.OO.**

#### **D.N.I.**

D. ANTONIO ESTRADA GONZÁLEZ . . . . .	09.301.347-D
DOÑA YOLANDA MARTÍN VENTURA . . . . .	09.330.838-Z
DOÑA ERIKA MUÑOZ DE LA HOZ . . . . .	71.138.105-W

#### *Asesores*

D. LUIS SÁEZ GONZÁLEZ . . . . . 09.333.170-T

#### **U.G.T.**

D. ANTONIO LÓPEZ CONDE . . . . .	09.344.304-W
D.ª BEATRIZ SAN JOSÉ RODRÍGUEZ . . . . .	12.376.299-E

#### *Asesores*

D. ORLANDO ARANZANA MÉNDEZ . . . . . 09.252.643-L

**La parte Patronal** (Representación de los Empresarios), asumida por la AGRUPACIÓN VALLISOLETANA DE COMERCIO —AVADECO—, componiendo la Comisión Negociadora por dicha Representación, los siguientes miembros.

### **Por la representación de los Empresarios**

#### **AVADECO**

#### **D.N.I.**

D. ALEJANDRO GARCÍA PELLITERO . . . . .	44.900.078-F
D. FRANCISCO GONZÁLEZ MONSALVE . . . . .	09.260.749-Y



D. JAIME ERCILLA AZPEITIA. . . . . 44.903.806-D

D. RAFAEL MONEDERO FERNÁNDEZ. . . . .09.278.767-S

*Asesor*

D. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ CURIEL. . . . . 12.148.389-L

*Secretario de la Mesa*

D. LUIS DEL HOYO GÓMEZ . . . . . 13.900.565-D

Con carácter previo se establece la capacidad y legitimación de esta *Comisión Negociadora constituida para acordar la revisión de los conceptos Salariales y extrasalariales* establecidos en el vigente Convenio Colectivo del Sector Comercio de Valladolid, firmado en fecha 19 de mayo de 2010, con vigencia desde el 1 de enero de 2010, *revisión que debe realizarse con efectos de 1 de enero de 2011* (para el período 01-01-2011 a 31-12-2011) conforme previene el artículo 56, Disposición Adicional Primera del referido Convenio.

Como quiera que el objeto de esta convocatoria es proceder a la revisión de los conceptos salariales y extrasalariales del Convenio –de aplicación en el año 2011– (art. 56 Disposición Adicional 1.ª del Convenio), y visto que el *IPC del año 2010* ha sufrido una *variación del 3,00%*, se acuerda por la Comisión que los conceptos salariales (excepto el establecido en el artículo 14), y extrasalariales revisables del Convenio, vigentes a fecha 31-12-2010, sufrirán un incremento del 1,75% (porcentaje (%) de desviación producida en el año 2010 respecto del 1,25% de incremento pactado en ese año –art. 56-1.ª, párrafo 2.º–), más el 1,50% (porcentaje establecido de incremento para el año 2011 –art. 56-1.ª, párrafo 1.º–). Consiguientemente los conceptos salariales para el período enero-2011 a diciembre-2011 quedan establecidos en la siguiente forma:

**TABLAS SALARIALES (Artículo 13.º).** Con vigencia entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2011.

La retribución básica mensual para los distintos Niveles (y categorías que comprenden) queda así:

TABLA SALARIAL APLICABLE EN LAS EMPRESAS DEL SECTOR

Nivel	Salario mes	Paga extraordinaria (valor de cada paga)	Plus transporte 420 € año (abonable 12 meses)
I	1.214,60	1.214,60	35,00
II	1.121,80	1.121,80	35,00
III	1.083,70	1.083,70	35,00
IV	1.065,90	1.065,90	35,00
V	1.008,80	1.008,80	35,00
VI	854,20	854,20	35,00
VII	765,00	765,00	35,00
VIII	609,30	609,30	35,00
IX	609,30	609,30	35,00

**SEGURO DE ACCIDENTES (Artículo 13.º)**

(Apartado 9) Seguro de Accidentes para todos los trabajadores que presten servicio en las mismas, con cobertura para las contingencias de Muerte e Invalidez Absoluta



(derivadas ambas de Accidente –excluida la enfermedad profesional–), para el año 2011 su cuantía será de 26.000 euros.

### PRIMA DE PRODUCTIVIDAD SECTOR (Artículo 14.º)

Conforme a las previsiones de este artículo (14.º), la variación experimentada por las ventas en el período 01-12-2009 a 30-11-2010, ha sido negativa. Consiguientemente la Prima establecida en este artículo se mantiene para el año 2011, en la misma cuantía que tenía en el año 2010.

TABLA/PRIMA

Nivel	Importe prima/año-2011
I	240,91
II	222,06
III	214,79
IV	211,58
V	200,12
VI	169,68
VII	151,94
VIII	115,22

### SALIDAS, DIETAS Y VIAJES (Artículo 15.º)

- (Apartado 1.1) - Durante el año 2011 su cuantía será . . . . . 13,20 €
- (Apartado 1.2) - Durante el año 2011 su cuantía será . . . . . 26,45 €
- (Apartado 1.3) - Durante el año 2011 su cuantía será . . . . . 12,10 €
- (Apartado 1.4) - Durante el año 2011 su cuantía será . . . . . 00,23 €

Lo que de plena conformidad y por unanimidad firman los miembros presentes indicados de la Comisión Negociadora en la fecha y lugar anteriormente indicados, acordando su remisión a la Oficina Territorial de Trabajo de la Junta de Castilla y León para su inserción en el B.O.P.